

2. CAÑADA DE LA SIERRA DE LOS FILABRES

FICHA DE CARACTERISTICAS

IDENTIFICADOR	04009002	DIRECCION HABITUAL	Oeste - Este
ANCHURA LEGAL	75 m.	LONGITUD	859,68
PROCEDENCIA	T.M. Tahal	COMO	Cañada de la Sierra de los Filabres
CONTINUACION	T.M. Tahal	COMO	Cañada de la Sierra de los Filabres
LUGARES ASOCIADOS	No tiene.		
CRUCES O SOLAPES CON RED VIARIA	No tiene.		
USO ACTUAL			
OBSERVACIONES	Discurre por la línea de términos entre Alcudia de Monteagud y Tahal, correspondiendo la mitad de la anchura legal a Alcudia de Monteagud.		

DESCRIPCION

Comienza su recorrido esta vía pecuaria por el término municipal de Alcudia de Monteagud en la línea de partitérminos entre Tahal y Alcudia de Monteagud (V.P.2-1), por la que avanzará hasta el final de su recorrido, coincidiendo a la vez con la divisoria de aguas (V.P.2-2).

La longitud total es de 859,68 metros y su anchura legal de 75 metros. Esta vía pecuaria discurre por la línea de términos de Alcudia de Monteagud y Tahal, correspondiendo la mitad de la anchura legal al término de Alcudia de Monteagud.

RESOLUCION de 11 de febrero de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Terque, en la provincia de Almería (053/02).

Visto el Expediente instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en Almería, relativo al asunto de referencia, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución, de fecha 14 de febrero de 2002, de la Viceconsejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía se acordó el inicio del presente Procedimiento.

Segundo. La Delegación Provincial de Medio Ambiente en Almería, en la instrucción del Expediente de Clasificación cursó Oficios de notificación del comienzo de las operaciones materiales de Clasificación a los siguientes organismos e instituciones:

- Ayuntamiento de Terque.
- Cámara Agraria.
- Diputación Provincial de Almería.
- Delegación del Gobierno.
- Delegación Provincial de Agricultura y Pesca en Almería.
- Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes en Almería.
- Ministerio de Fomento.
- ASAJA, Almería.
- COAG de Almería.
- UPA en Almería.
- Ecologistas en Acción de Almería.
- Grupo Ecologista Mediterráneo GEM.

Dichas operaciones fueron anunciadas mediante exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Terque, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 214, de 7 de noviembre de 2002. Sin que se hayan recogido manifestaciones por parte de los asistentes.

Tercero. El día 13 de enero de 2003, se levantó la correspondiente Acta de inicio de los trabajos de recorrido, reconocimiento y estudio de las Vías Pecuarias de Terque (Almería), estableciéndose el aplazamiento del cierre de la citada Acta hasta la consecución del estudio y composición de la descripción de los itinerarios pecuarios.

En las Actas de Clasificación, se recogen las descripciones de cada una de las vías pecuarias clasificadas en el término municipal de Terque (Almería). Así mismo en el expediente de clasificación objeto de la presente, constan las coordenadas absolutas UTM de aquellos puntos singulares por donde discurren las vías pecuarias del mismo término, y una descripción minuciosa de sus recorridos y características.

Cuarto. Redactada la Proposición de Clasificación por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, se sometió a exposición pública mediante anuncios en los organismos correspondientes, notificaciones a colectivos interesados, antes citados, y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 38, de fecha 25 de febrero de 2004.

Dicha Proposición está integrada por la siguiente documentación:

MEMORIA

- Introducción.
- Procedimiento.
- Trabajos previos.

DESCRIPCION DE LAS VIAS PECUARIAS

COORDENADAS UTM

- De todos los itinerarios.
- De los puntos de apoyo a la descripción.

CUADRO PROPUESTAS DE CLASIFICACION

PLANOS DE CLASIFICACION

- Plano de situación. Escala 1:25.000.
- Plano de Clasificación. Escala 1:10.000.

ANEJOS

- Actas de clasificación.
- Fondo documental.
- Bosquejo planimétrico de Terque (según Ley de 24 de agosto de 1896).
- Proyectos de Clasificación de Términos Municipales Colindantes.
- Expediente administrativo.

Quinto. Transcurrido el período de exposición pública del presente expediente no se presentaron alegaciones.

A los referidos hechos les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a la Secretaría General Técnica la resolución del presente procedimiento administrativo en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas en el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarías de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Según preceptúa el artículo 7 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarías, «la Clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria».

Tercero. Conforme al artículo 13 del Decreto 155/98, de 27 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarías de la Comunidad Autónoma Andaluza, para la redacción de la Propuesta de Clasificación de las vías pecuarías del término municipal de Terque, se han tenido en cuenta los datos existentes en el Fondo Documental previsto en el artículo 6 del mismo Reglamento, así como la documentación técnica aportada al Expediente, según lo siguiente:

- Archivo Histórico Nacional. Sección Mesta.
- Fondo Documental de Vías Pecuarías de la Dirección General de Conservación de la Naturaleza del Ministerio de Medio Ambiente.
- Centro de Gestión Catastral de Almería.
- Archivo Municipal de Terque.
- Fondo Documental de Vías Pecuarías de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería.
- Bosquejo planimétrico (según Ley de 24 de agosto de 1896) a escala 1:25.000, del término municipal de Terque.
- Proyectos de Clasificación de los términos municipales colindantes.
- Archivo del Ministerio de Agricultura: Dirección General de Ganadería.

Cuarto. En la tramitación del Expediente de Clasificación objeto de la presente se han observado todos los trámites preceptivos.

Considerando que en la presente clasificación se ha seguido el procedimiento establecido en el Reglamento de Vías Pecuarías de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 155/98, de 21 de julio, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarías, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable al caso.

Vista la Propuesta de Resolución de fecha 26 de abril de 2004, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería,

RESUELVO

Aprobar la Clasificación de las vías pecuarías del término municipal de Terque, en la provincia de Almería, de conformidad con la Propuesta emitida por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Almería, conforme a las descripciones que se incorporan a la presente a través de los Anexos I y II.

Se entienden no clasificados los tramos de vías pecuarías cuyos terrenos hayan sido calificados como urbanos o urbanizables -que hayan adquirido las características de suelo urbano- por la normativa urbanística vigente en este término municipal, aprobada con anterioridad a la entrada en vigor del Reglamento de Vías Pecuarías de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 11 de febrero de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO I A LA RESOLUCION DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2005, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA, POR LA QUE SE APRUEBA LA CLASIFICACION DE LAS VIAS PECUARIAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE TERQUE, PROVINCIA DE ALMERIA (V.P. 053/02)

Los datos físicos de las vías pecuarías objeto de esta clasificación son los siguientes:

CUADRO RESUMEN DE LAS VIAS PECUARIAS EXISTENTES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TERQUE (ALMERÍA)

Nº	Código	Denominación	Longitud Aproximada (m)	Anchura Legal (m)
1	04091001	Cañada Real de la Sierra de Gádor	5.199,79	35
2	04091002	Cordel de la Loma de Alicún	3.123,85	18,805
3	04091003	Cordel de la Loma del Palomar	1.921,63	15
4	04091004	Cordel del Río Nacimiento	755,27	15
5	04091005	Vereda de Bentarique	1.098,26	10,445
TOTAL			12.098,8	

LUGARES ASOCIADOS: ABREVADEROS Y DESCANSADEROS

Código	Denominación	Situación
04091501	Abrevadero del Aljibe del Marqués	Cañada Real de la Sierra de Gádor
04091502	Abrevadero de la Balsa de la Chanata	Cañada Real de la Sierra de Gádor
04091503	Abrevadero de la Zarquilla	Cordel de la Loma de Alicún

ANEXO II A LA RESOLUCION DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2005, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA, POR LA QUE SE APRUEBA LA CLASIFICACION DE LAS VIAS PECUARIAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE TERQUE, PROVINCIA DE ALMERIA (V.P. 053/02)

VIAS PECUARIAS

1. CAÑADA REAL DE LA SIERRA DE GADOR.**FICHA DE CARACTERISTICAS**

IDENTIFICADOR	04091001	DIRECCION HABITUAL	Este-Oeste
ANCHURA LEGAL	70 m.	LONGITUD	5.199,79 m.
PROCEDENCIA	T.M. Enix	COMO	Cañada Real de la Sierra de Gádor
CONTINUACION	Por la línea de términos entre Felix e Instinción	COMO	En Felix, como Cañada Real de la Sierra de Gádor. En Instinción, como Cañada Real de la Chanata.
LUGARES ASOCIADOS	Abrevadero del Aljibe del Marqués Abrevadero de la Balsa de la Chanata		
CRUCES O SOLAPES CON RED VIARIA	Solape con la Carretera de la Sierra, unos 425 metros.		
USO ACTUAL	Pista forestal en algunos tramos.		
OBSERVACIONES	Discurre por la línea de términos entre Terque y Enix, correspondiendo en la mitad de la anchura legal de la Vía Pecuaria al término municipal de Terque.		

DESCRIPCION

Procedente de Enix entre la Solana del Pollico y el Llano de la Zarba llega a la divisoria entre Terque y Enix donde toma como eje el antiguo Camino de la Balsa de la Chanata (V.P. 1-1), hoy pista forestal, al tiempo que la citada mojonera con dirección Oeste. Por la izquierda aparece el Parque Eólico de Enix, siendo todo Monte Público con repoblación forestal, mientras que por la derecha tenemos terrenos particulares repoblados mediante subvención.

A los 537 metros se llega a la hondonada donde se encuentra el Abrevadero del Aljibe del Marqués (V.P. 1-2), habiendo dejado por la derecha la Loma de la Cigarra. En ese punto por la derecha sale el antiguo Camino de Felix a Huécija, hoy también pista forestal. A ambos laterales tenemos Monte Público con repoblación forestal.

Avanzamos en la misma dirección inicial por la mojonera llevando como eje el antiguo Camino de la Balsa de la Chanata, dejando por la izquierda el Cerrillo de M.^a Esteban primero y el Cortijo de la Cuchareta después para enlazar con la Carretera de la Sierra (V.P. 1-3), como se le conoce popularmente. Por ella recorremos unos 425 metros para volver a desviarnos por la izquierda por una pista forestal (V.P. 1-4). En ese punto, salía antiguamente por la derecha el Camino del Barranco

del Agua, hoy totalmente desaparecido por la repoblación. A la izquierda en esta zona los terrenos de propiedad particular.

Llevando recorridos unos 1.742 metros desde el inicio, continúa la cañada entre repoblaciones en monte público pasando por los Altos de la Cuesta del Piorno, Barranco Moreno o cuesta de los Neveros hasta el Collado del Molinero (V.P. 1-5), donde se encuentra el mojón de MP núm. 13. En ese punto por la derecha sale el Barranco del Collado del Molinero. Por la izquierda, en Enix el pico del Molinero alcanza una altitud de 1.499 metros.

Con dirección Sudoeste siguiendo el partitérminos entre Terque y Enix deja la Loma del Escribano por la derecha y el Cerro de la Chanata por la izquierda hasta descender a la depresión arcillosa en que se encuentran enclavados la Balsa y el Aljibe de la Chanata (V.P. 1-6), vértice de los términos municipales de Enix, Felix, Terque, Bentarique e Instinción, finalizando su recorrido por Terque para continuar por la divisoria entre Felix e Instinción.

La longitud aproximada de la vía pecuaria a su paso por Terque es de 5.199,79 metros, la dirección general Oeste y la anchura legal de 70 metros, correspondiendo la mitad de ésta al término de Terque al discurrir la vía pecuaria por la línea de términos entre Terque y Enix.

2. CORDEL DE LA LOMA DE ALICÚN.**FICHA DE CARACTERISTICAS**

IDENTIFICADOR	04091002	DIRECCION HABITUAL	Sur-Norte
ANCHURA LEGAL	37,61 m.	LONGITUD	3.123,85 m.
PROCEDENCIA	T. M. Alhama de Almería	COMO	Colada Azagador del Poniente o Cerro del Milano
CONTINUACION	No continúa.	COMO	---
LUGARES ASOCIADOS	Abrevadero de la Zarquilla.		
CRUCES CON RED VIARIA	Cruce con la Carretera Al-391. Cruce con la Carretera Al-348.		
USO ACTUAL	Camino rural. En algunos tramos discurre campo a través.		
OBSERVACIONES	Discurre por la línea de términos entre Terque y Alicún, correspondiéndole a Terque la mitad de la anchura legal de la vía pecuaria.		

DESCRIPCION

Arranca en el M3T de los términos de Alicún, Alhama de Almería y Terque (V.P. 2-1), donde se encuentra situado el Abrevadero de la Zarquilla, dentro del Barranco de Juan Pérez. En dirección Norte toma como eje durante todo el recorrido la divisoria entre Terque y Alicún, llevando en su interior durante unos 300 metros aproximadamente el hoy desaparecido Camino de Huécija a Roquetas. Por la izquierda discurre la Carretera A1-391 de Roquetas a Alicún, entre terrenos particulares, quedando por este mismo lateral el Barranco del Rincón de Esteban y el Cortijo de Alberto. Por la derecha tenemos la Finca del «Chapao» y el Barranco del Moralillo. La vegetación que rodea la Vía Pecuaria en el inicio está compuesta de monte bajo con pastizal.

A los 584 metros de recorrido, tras dejar la Balsa del Chapao (V.P. 2-R1) por la izquierda y el Cerro Matagallo por la derecha dentro del paraje conocido como Cañada de Trinidad, el paso de ganado atraviesa la pista forestal del Cerro Milano (V.P. 2-2) tras la cual asciende por la Cuesta de los Peos monte a través dentro ya de Monte Público consorciado por ambos lados repoblado con pinar de carrasco de unos 16 años de edad.

Tras avanzar 738 metros en la dirección inicial cruza la Carretera A1-391 de Roquetas a Alicún (V.P. 2-3) a la altura del mojón de MP núm. 56, quedando Los Alamicos

(V.P. 2-R2) por la izquierda y El Umbrión por la derecha y a 309 metros más (V.P. 2-4) vuelve a cruzar otra carretera, en este caso se trata de la A1-348 de Almería a Láujar, pasando junto a una balsa de riego (V.P. 2-R3) del Ayuntamiento de Alicún por la derecha y las ruinas del Cortijo del Aceitero por la derecha. En este punto se le une la Vereda del Camino Viejo que discurre por Alicún.

Seguidamente, siguiendo solidario a la mojonera entre Terque y Alicún cambia de dirección hacia el Nordeste, dejando la finca de Sebastián Cortés Ruiz por la derecha, y la Planta de Transferencia de Residuos Sólidos Urbanos de Alicún por la izquierda, tras lo cual llega al paraje conocido como Cerro de la Fábrica (V.P. 2-5) donde pasa junto a una Cantero abandonada de cemento.

A partir de este punto y hasta el final el Cordel discurrirá por Monte Público, llevando en su interior una tubería de abastecimiento de agua para Terque. De este modo recorrerá 928 metros dentro del paraje conocido como la Loma de Alicún finalizando su recorrido junto a una nueva Cantero de Mármol en el punto en el que el partitérminos entre Terque y Alicún cambia de dirección al Noroeste (V.P. 2-6).

La longitud del Cordel de la Loma de Alicún es de 3.123,85 metros con una anchura legal de 37,61 metros, correspondiéndole a Terque la mitad de la anchura legal de éste al discurrir la vía pecuaria por la línea de términos entre Terque y Alicún.

3. CORDEL DE LA LOMA DEL PALOMAR.

FICHA DE CARACTERISTICAS

IDENTIFICADOR	04091003	DIRECCION HABITUAL	Sur-Noroeste
ANCHURA LEGAL	30 m.	LONGITUD	1.921,63 m.
PROCEDENCIA	T.M. Alhabia	COMO	Cordel de los Cocones
CONTINUACION	T.M. Alsodux	COMO	Cordel de la Loma del Palomar.
LUGARES ASOCIADOS	No tiene		
CRUCES CON RED VIARIA	---		
USO ACTUAL	Discurre campo a través.		
OBSERVACIONES	Conecta con el Cordel de los Cocones en el T.M. de Alhabia. Discurre por la línea de términos entre Terque y Alsodux, correspondiendo la mitad de la anchura legal de la vía pecuaria al término municipal de Terque.		

DESCRIPCION

Comienza en el M3T de los términos de Alhabia, Alsodux y Terque, donde conecta con la Vía Pecuaria número 3 de Alhabia «Cordel de los Cocones» en el Cerro del Monreal, tomando como eje durante todo el recorrido la divisoria entre Terque y Alsodux con dirección Noroeste. A la izquierda y durante todo el recorrido todo es Monte Público consorciado de Terque, siendo la vegetación que rodea al paso de ganado por ambos laterales de monte bajo con pastizal.

Discurriendo aguas vertientes por la Loma de la Solana primero y por la Loma del Panderón después desde el mojón de MP núm. 48 al núm. 31, quedando también las tablillas de coto de caza como referencias físicas sobre el terreno del límite de términos, llegará al M3T de los términos de Alsodux, Bentarique y Terque (V.P. 3-2), finalizando su recorrido por Terque para continuar por Alsodux.

La longitud de la vía pecuaria a su paso por Terque es de 1.921,63 metros y su anchura legal de 30 metros.

4. CORDEL DEL RIO NACIMIENTO.**FICHA DE CARACTERISTICAS**

IDENTIFICADOR	04091004	DIRECCION HABITUAL	Norte-Sur
ANCHURA LEGAL	30 m.	LONGITUD	755,27 m.
PROCEDENCIA	T.M. Alhabia.	COMO	Cordel del Río Nacimiento.
CONTINUACION	No continúa.	COMO	---
LUGARES ASOCIADOS	No tiene		
CRUCES O SOLAPES CON RED VIARIA	Cruce por debajo de la Carretera de Terque.		
USO ACTUAL	Discurre en todo su recorrido por el Río Nacimiento.		
OBSERVACIONES	Discurre por la línea de términos entre Alhabia y Terque, correspondiendo la mitad de la anchura legal de la vía pecuaria al término municipal de Terque.		

DESCRIPCION

Procedente de Alhabia e identificándose durante todo su recorrido con el Río Nacimiento, llega a la divisoria entre Terque y Alhabia (V.P. 4-1) rodeada de fincas particulares.

Arranca con dirección Sur encontrándose por la derecha la Finca Alférez, cultivada con naranjos mientras que por la izquierda aparecen numerosas parcelas de olivos, llegando por ese mismo lado la Rambla de la Alfarería.

Recorridos 504 metros aproximadamente desde el inicio (V.P. 4-2), dejando por la derecha un terreno recién arado propiedad del Ayuntamiento de Terque y por la izquierda terre-

nos baldíos, pasamos por debajo de la Carretera de Terque, A continuación por la derecha queda la Finca la Frontera cultivada con viñedos y por la izquierda, donde se asentaba un antiguo campo de fútbol, ahora tenemos fincas particulares cultivadas con olivos, dentro del paraje conocido como Pago de los Nietos.

De este modo el paso de ganado llega a la Junta de Alhabia (V.P. 4-3), que es el nombre popular con que se conoce a la unión del Río Nacimiento con el Río Andarax, finalizando ahí su recorrido.

La longitud de la vía pecuaria a su paso por Terque es de 755,27 metros y su anchura legal de 30 metros.

5. VEREDA DE BENTARIQUE.**FICHA DE CARACTERISTICAS**

IDENTIFICADOR	04091005	DIRECCION HABITUAL	Oeste-Este
ANCHURA LEGAL	20,89 m.	LONGITUD	1.098,26 m.
PROCEDENCIA	T.M. Huécija.	COMO	Vereda de Bentarique.
CONTINUACION	No continúa.	COMO	---
LUGARES ASOCIADOS	No tiene		
CRUCES O SOLAPES CON RED VIARIA	---		
USO ACTUAL	Discurre campo a través.		
OBSERVACIONES	Discurre por la línea de términos entre Huécija y Terque, correspondiendo la mitad de la anchura legal al término municipal de Terque.		

DESCRIPCION

Procedente de Huécija llega al Barranco de Juan Pérez (V.P. 5-1) donde toma como eje el antiguo Camino de los Tranquilos o Camino de la Alpujarra al tiempo que la mojonera entre Huécija y Terque con dirección Sudeste teniendo la Finca del Quemado por la derecha y Monte Público consorciado por la izquierda.

La vegetación que rodea a la Vereda durante todo el recorrido está compuesta de matorral bajo con pastizal y pinos carrascos de unos 30 años de edad salpicados por el paisaje como restos del incendio que se produjo en el año 1991.

Dentro del paraje conocido como Charcón Grande, a unos 512 metros desde el inicio nos encontramos con una pequeña finca particular por la izquierda mientras que por la derecha y hasta el final del recorrido todo es Monte Público.

Recorremos 587 metros aproximadamente, los últimos de ellos ya con dirección Norte para llegar al M3T de los términos de Huécija, Terque y Alhama de Almería, en el paraje

conocido como Hoya de la Encinilla, finalizando la Vereda de Bentarique su recorrido por Terque para continuar por Alhama de Almería en dirección al Servalillo.

La longitud de la Vía Pecuaria a su paso por Terque es de 1.098,26 metros y la anchura legal de 20,89 metros.

LUGARES ASOCIADOS**1. ABREVADERO DEL ALJIBE DEL MARQUES**

En la Cañada Real de la Sierra de Gádor, coincidiendo con el punto V.P.1-2 de dicha Cañada Real. La superficie se determinará en el procedimiento de deslinde. Se encuentra situado cercano al lugar denominado «la Loma de la Cigarra».

2. ABREVADERO DE LA Balsa de la Chanata

En la Cañada Real de la Sierra de Gádor, coincidiendo con el punto V.P.1-6 de dicha Cañada. La superficie se deter-

minará en el procedimiento de deslinde. Se encuentra situado en el vértice de los términos municipales de Enix, Felix, Terque, Bentarique e Instinción.

3. ABREVADERO DE LA ZARQUILLA

En el Cordel de la Loma de Alicún, coincidiendo con el punto V.P.2-1 de dicho Cordel. La superficie se determinará en el procedimiento de deslinde. Se encuentra situado cercano al lugar denominado «el Barranco de Juan Pérez».

RESOLUCION de 11 de febrero de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Pechina, provincia de Almería (VP 050/02).

Visto el expediente instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en Almería relativo al asunto de referencia, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de fecha 14 de febrero de 2002, de la Viceconsejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, se acordó el inicio del Procedimiento Administrativo de Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Pechina, provincia de Almería.

Segundo. Se fijó como fecha para el comienzo de operaciones de Clasificación el día 8 de enero de 2003, a las once horas de la mañana, haciéndose público dicho Acto por los siguientes medios:

- Publicación del Anuncio en el BOP de Almería núm. 214, de 7 de noviembre de 2002.
- Anuncio y Edicto en el Ayuntamiento de Pechina y Cámara Agraria.
- Comunicaciones a la Diputación Provincial, Oficina Comarcal Agraria Bajo Andarax/Campo de Tabernas, Delegación del Gobierno, Delegación Provincial de Agricultura y Pesca, Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes, Ministerio de Fomento y Ministerio de Medio Ambiente, Confederación Hidrográfica del Sur.
- Comunicación a las organizaciones agrarias ASAJA, COAG y UPA.
- Comunicación a los Grupos Ecologistas.

Tercero. En el Acta de Clasificación, levantada el día 8 de enero de 2003, se recogen las descripciones de cada una de las Vías Pecuarias clasificadas en el término municipal de Pechina (Almería). Asimismo, en el Expediente de Clasificación objeto de la presente consta una descripción minuciosa de sus recorridos y características.

En dicho acto no se recogen alegaciones por parte de los asistentes.

Cuarto. Con posterioridad al acto de inicio de operaciones materiales, y antes del período de exposición pública del expediente, la Delegación Provincial de Defensa presenta escrito de alegaciones en el que expone lo siguiente:

- Que el bien inmueble denominado «Campo de Tiro y Maniobras de Alvarez de Sotomayor», en el término de Viator, en Almería, es un bien de dominio público estatal, y que entra dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Patrimonio del Estado, y debe tenerse en cuenta la legislación sobre instalaciones y zonas de interés para la Defensa Nacional, Ley 8/1975, de 12 marzo, y Real Decreto 689/1978, de 20 de febrero.

- Considera que al tratarse de un bien de dominio público, afecto a la Defensa Nacional, la competencia es exclusiva del Estado.

Quinto. Redactada la Proposición de Clasificación por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, se sometió a exposición pública mediante anuncios en los organismos correspondientes, notificaciones a colectivos interesados antes citados, y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 125, de fecha 3 de julio de 2003.

Dicha Proposición está integrada por la siguiente documentación:

- MEMORIA
- Introducción.
 - Procedimiento.
 - Trabajos previos.

DESCRIPCION DE LAS VIAS PECUARIAS

COORDENADAS UTM

- De todos los itinerarios.
- De los puntos de apoyo a la descripción.

CUADRO PROPUESTAS DE CLASIFICACION

PLANOS DE CLASIFICACION

- Plano de situación. Escala 1:25.000.
- Plano de Clasificación. Escala 1:10.000.

ANEJOS

- Actas de Clasificación.
- Fondo documental.
- Bosquejo planimétrico de Pechina (según Ley de 24 de agosto de 1896).
- Proyectos de Clasificación de Términos Municipales colindantes.
- Archivo Histórico Nacional.
- Transcripción del Archivo Histórico Nacional.
- Expediente administrativo.

Sexto. A la referida Proposición de Clasificación se han presentado alegaciones por parte de la Delegación Provincial de Defensa de Almería, reiterando lo ya expuesto anteriormente.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente acto administrativo en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas en el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Según preceptúan los artículos 7 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y 12 del Decreto 155/1998, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía «la Clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria».